



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

La documentación a aportar dependerá de la ayuda solicitada, características del solicitante y de las inversiones solicitadas en su caso.

1.1 - DOCUMENTACIÓN A RECABAR POR LA ADMINISTRACIÓN SI EL SOLICITANTE NO SE OPONE EXPRESAMENTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EFECTUE LAS CORRESPONDIENTES CONSULTAS. EN CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA MISMA.

A.1 - Personas físicas:

- D.N.I./N.I.E del solicitante y, en su caso, del representante.

A.2 - Personas jurídicas:

- D.N.I./N.I.E del representante y socios.

1.2 --DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

1.2.1 - PARA TODOS LOS CAPÍTULOS O LÍNEAS DE AYUDA

B.1 - Personas físicas:

- N.I.F. del cónyuge o pareja de hecho oficialmente constituida y cotitulares en caso de que existan.
- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

B.2 - Personas jurídicas:

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.
- Estatutos y certificación de los componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de los socios y el porcentaje de participación en la sociedad. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las misma y su grado de participación.
- Informe de vida laboral de los socios, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Relación nominal de los trabajadores e Informe de código de cuenta de cotización, de los doce meses anteriores a solicitud, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.

- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año o modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas

B.3.- Apoderamiento: Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro en concreto para EAC y representantes de una persona jurídica.

B.4 - Planos y referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda: construcciones, regadíos, cerramientos, etc. Se adjuntará un croquis con la localización dentro de la parcela afectada.

B.5 - Acreditación de la titularidad de terrenos: en el caso de que la actuación subvencionable consista en una construcción la forma de acreditar la propiedad de los terrenos será:

- Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas.

- También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

Adicionalmente en función del tipo de beneficiario:

- Persona física:

En los casos entre familiares de primer grado de consanguinidad, se podrá reemplazar la acreditación de la propiedad por la escritura a nombre del familiar junto a un contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las obras a auxiliar y cuyo plazo mínimo de vigencia sea de 15 años. También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda. En los casos de que la persona física presente simultáneamente una ayuda a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

- Titularidad compartida: Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas a nombre de ambos miembros de la ETC o a alguno de los integrantes.

En los casos entre familiares de primer grado de consanguinidad, se podrá reemplazar la acreditación de la propiedad por la escritura a nombre del familiar junto a un contrato de arrendamiento liquidado a nombre de los dos miembros o de uno cualquiera, en el que se autorice expresamente a ejecutar las obras a auxiliar y cuyo plazo mínimo de vigencia sea de 15 años.

En los casos de que los dos miembros de la ETC presenten simultáneamente una ayuda a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

- Personas Jurídicas: En los casos de personas jurídicas de nueva creación con todos los miembros personas jóvenes incorporadas con ayuda simultánea a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

Asimismo, si las actuaciones se van a realizar sobre una finca en proindiviso, habrá de introducirse una cláusula en los contratos citados, por la cual, en el supuesto de disolverse el pro indiviso antes de los 15 años de referencia, forzosamente se haría a favor del beneficiario de estas ayudas.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Cuando la actuación sea en materia de regadíos, abrevaderos, cerramientos para ganado, nivelaciones y otras, la forma de acreditar la disponibilidad de los terrenos se acreditará la propiedad conforme a lo indicado para las construcciones y, en caso de no ser el propietario, mediante el correspondiente contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de personas físicas que presente simultáneamente una ayuda a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

En los casos de Titularidad compartida y personas jurídicas de nueva creación donde todos sus integrantes sean personas jóvenes incorporadas con ayuda simultánea a la creación de empresas agrarias se comprobará este requisito en la certificación final del expediente.

B.6 –Acreditación de derechos de agua. En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa o la inscripción, en vigor a fecha solicitud. Y, para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que el beneficiario sea socio, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.

En los supuestos en que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietario) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendatario).

B.7.- Presentación de tres ofertas de diferentes proveedores-por la persona solicitante- para inversiones en las que no esté definido el Coste Simplificado, que cumplan los principios de moderación de costes establecidos en el artículo 21.3 de la orden 194/2020 que establece las bases reguladoras de estas ayudas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, o, en su caso en la solicitud de modificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

B.8.- Plan empresarial y/o Plan de Inversiones que deberá ajustarse al contenido del anexo 4 de esta convocatoria.

Asimismo, en el caso de planes de inversiones que únicamente recojan actuaciones en materia de ahorro de energía deberán presentar una auditoría energética.

B.9.- Evaluación ambiental favorable para las actuaciones e inversiones propuestas o en su caso manifestación del órgano ambiental sobre la no necesidad de sometimiento al proceso de evaluación ambiental, o al menos la solicitud al órgano ambiental.

B.10.- Consulta ambiental sobre la afección a zonas de red natura 2000, o al menos la solicitud al órgano ambiental

1.2.2 - SOLAMENTE PARA LAS AYUDAS DE CREACIÓN DE EMPRESAS AGRARIAS POR JÓVENES:

C.1. Declaración del IRPF de los tres últimos ejercicios del petitionerario o Certificado negativo de IRPF en caso de no estar obligado a su presentación.

C.2.-Declaración responsable del tutor indicando el título oficial de la rama agraria que posee y que, por tanto, reúne la formación y cualificación en la materia agraria objeto de tutela

C.3.- Acreditar el haber iniciado el proceso de instalación bien mediante alguno de los siguientes extremos:

- Posesión de la capacitación o formación específica o, al menos, haberla iniciado, o
- Haber efectuado en los 24 meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda alguna actuación que ponga de manifiesto el interés en iniciar la actividad. Se considerará como tal:
 - i) Contratos o compromisos de arrendamiento de fincas rústicas.
 - ii) Proyecto de obras redactado por técnico competente, que tenga relación con el Plan Empresarial.
 - iii) Acceso a la condición de socio de la sociedad en la que se establece.
 - iv) Solicitud de acceso y/o certificado de algún curso de formación válido para acreditar la capacitación agraria.
 - v) Haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.
 - vi) Cualquiera de los supuestos del apartado 6.1.c) de la Orden de Bases Reguladoras.

- En caso de acreditar experiencia agraria se podrá acreditar mediante los contratos de trabajo por cuenta ajena en la rama agraria y/o la justificación de autónomo agrario colaborador. En caso de autónomo agrario con el informe de vida laboral a fecha de solicitud.

C.4. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.A.3 se requerirá acreditar la capacitación profesional conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.d) de la orden de bases.

C.5. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.A.4 se requerirá compromiso de que va a pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras.

C.6. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.A.5 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad "Castilla la Mancha" regulada por el Decreto 46/2020.

C.7. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.B.3 se requerirá certificado de empadronamiento del solicitante.

C.8. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.C.1 se requerirá compromiso de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública

C.9. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.C.2 debe presentar declaración de compromiso a participar como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005.

C.10 Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 10.4.D.2 se requerirá certificado de haber realizado cursos de formación de los impartidos por medio de la submedida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación.



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



C.11. En caso de sustitución a un agricultor que se jubile en la actividad agraria: compromiso de transferencia del titular jubilado a la persona joven y Certificado de jubilación del cedente.

1.2.3 - PARA LAS LÍNEAS DE AYUDAS DE INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE

PLANES DE INVERSIONES

D.1- Régimen de tenencia y titularidad de la explotación agraria, se justificará:

- Para el caso de titulares que no perciban ayudas directas de pago básico, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: escrituras públicas, recibos de contribución rústica del último año, contrato de arrendamiento o aparcería, cédulas catastrales, certificación o nota simple del registro.

D.2 – Agricultor Activo, Agricultor profesional y a título principal:

En el caso de agricultor activo. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del último año y, para el caso de no cumplir con el requisito de que sus ingresos agrarios distintos de los pagos directos suponen, al menos, el 20% de sus ingresos agrarios totales en el periodo impositivo del último año, podrán aportar las dos últimas declaraciones inmediatamente anteriores, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

En el caso de agricultor profesional y a título principal. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del último año. En caso de que con esta renta no se cumplan los requisitos para la catalogación de ATP o AP, mediante la presentación de tres de las cinco últimas declaraciones, incluida la del último año, de las cuales se hará la media aritmética.

En el caso de solicitantes pertenecientes a sociedades: Certificado de retenciones e ingresos procedente de la sociedad.

En el caso de que el titular, en vista de su IRPF, desarrolle actividades agrarias y no agrarias en base a una única cotización a la seguridad social, el tiempo de trabajo dedicado a las distintas actividades se prorrateará en función de los ingresos declarados a efectos de la declaración del IRPF.

En el caso de que el titular tenga otra actividad como asalariado dado de alta en el régimen general de la seguridad social, es estará a lo dispuesto en su contrato laboral para la determinación de su dedicación a la actividad agraria, en estos casos se deberá presentar Contrato laboral de otras actividades.

Además, para todos los casos, Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo del alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por su actividad agraria.

D.3 - Capacitación profesional: mediante alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de capataz agrícola, título universitario de la rama agraria o haber superado todos los cursos de la Universidad de dicha rama, así como disponer del título de Formación Profesional Agraria.

- Declaración del IRPF de cinco ejercicios distintos en los que el petitionerario conste como declarante de rentas agrarias.

- En caso de acreditar experiencia agraria se podrá acreditar mediante los contratos de trabajo por cuenta ajena en la rama agraria y/o la justificación de autónomo agrario colaborador junto



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



al informe de vida laboral donde refleje esa actividad. En caso de autónomo agrario con el informe de vida laboral a fecha de solicitud.

D.4 - Licencia expedida por el Ayuntamiento o solicitud de la misma, que en todo caso deberá acreditarse en el momento de la certificación del pago de las ayudas, cuando corresponda.

D.5 - Cuando proceda: Precontrato de compra y/o contrato de arrendamiento por un período mínimo de cinco años, o en su defecto, contratos anuales que se aportarán periódicamente, para el caso de determinados tipos de titulares de ciertos cultivos hortícolas y otros, en los que sea práctica habitual la movilidad geográfica de la explotación.

D.6 – En el caso de inversiones en inmuebles ya construidos se deberá aportar una tasación homologada por peritos habilitados en el ejercicio de la profesión donde se debe indicar la antigüedad del bien inmueble así como la diferenciación entre el precio del valor del suelo y el precio del propio inmueble.

D.7 - En el caso de que la orientación productiva de la explotación sea de frutas y hortalizas, se aportará una declaración responsable del beneficiario de no pertenecer a ninguna organización. En el supuesto de pertenencia a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.

D.8. Póliza de contratación de seguro agrario de la última campaña agrícola vigente.

D.9. Proyecto técnico elaborado por técnico competente en caso de solicitar ayudas a inversiones en modernización y/o transformación en regadíos.

D.10. Memoria descriptiva o proyecto técnico para las inversiones de construcción.

D.11. Memoria justificativa del ahorro energético.

D.12. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.3.A.4 se requerirá certificado de pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras en el momento de solicitud.

D.13. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.A.6 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad “Castilla la Mancha” regulada por el Decreto 46/2020.

D.14. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.B.3 se requerirá certificado de empadronamiento del solicitante.

D.15. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.C.1 se requerirá certificado de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública

D.16. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.C.2 debe presentar certificado de participación como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 368/2005.

D.17 Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.4.E.1 se requerirá certificado de haber realizado cursos de formación de los impartidos por medio de la Submedida



1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 denominada Cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación.